

**RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2016 DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS TURNOS DE ATENCIÓN CONTINUADA EN OFICINAS DE FARMACIA EN EL MUNICIPIO DE GERENA.**

Con fecha 30 de noviembre de 2015 se resuelve por esta Delegación Territorial la propuesta de Atención Continuada para el año 2016, presentada por el Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos para la provincia de Sevilla, una vez oída la Comisión Asesora tras reunión celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2015. En dicha Resolución se adoptó la siguiente decisión con respecto al municipio de Gerena:

*"2.8.- Se resuelve aceptar de manera condicionada la petición de la comarcalización de la oficina de farmacia nº 606 de Gerena con la oficina de farmacia nº 225, de Aznalcóllar para los servicios de urgencias nocturnos, siempre que se amplíe la atención continuada diurna hasta las 23 horas del 1 de octubre al 31 de marzo y hasta las 24 horas del 1 de abril al 30 de septiembre. La situación se revertirá caso de aparecer cualquier tipo de problema social o de asistencia farmacéutica en la localidad de Gerena."*

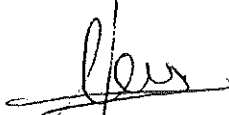
Tal como se especifica en la citada Resolución en su último párrafo, la decisión tomada quedaba condicionada a la inexistencia de cualquier tipo de problema social o de asistencia farmacéutica en dicha localidad. Por tanto, y dada la petición efectuada por la Corporación Municipal de Gerena, ante "el malestar general de los vecinos/as", de suspender la autorización de comarcalización, se resuelve:

Dejar sin efecto la comarcalización de la oficina de farmacia nº 606 de Gerena con la oficina de farmacia nº 225, de Aznalcóllar para los servicios de urgencias nocturnos.

Los criterios emanados de la presente Resolución se basan en la aplicación de la normativa vigente y tienen en cuenta los principios básicos de voluntariedad de las partes, asistencia farmacéutica continuada a la población y periodo de tiempo máximo de acceso a las oficinas de farmacia en atención continuada, exigidas en el Decreto 116/1997, de 15 de abril, por el que se regulan las jornadas y horarios de las oficinas de farmacia en Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

LA DELEGADA TERRITORIAL



Fdo.: María Ángeles Fernández Ferreiro

